

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA**

Pamplona, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2020-00098-00  
Demandante: SAMUEL IVAN CABALLERO PÉREZ representado legalmente por SORANGEL ARELYS CABALLERO PÉREZ  
Demandado: RAÚL DE JESÚS OLIVERO GUTIÉRREZ  
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

En atención a las manifestaciones de la interesada en el proceso señora SORANGEL ARELYS CABALLERO PÉREZ, se le hace saber que su actuación debe ser por intermedio de abogado.

Siguiendo con el trámite del proceso y como quiera que dentro del presente asunto se debe determinar lo relativo a visitas, custodia, alimentos, patria potestad y guarda sobre el niño SAMUEL IVAN CABALLERO PÉREZ, de conformidad con el numeral 6 del artículo 386 C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día 19 de septiembre 2022 a las 8.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES: Téngase como prueba el Registro Civil de Nacimiento del niño anotado dándole el valor que le ley le asigna.

DE OFICIO:

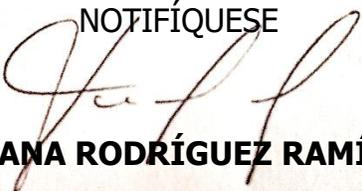
En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 170 del C.G.P. se decreta:

1. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a la señora SORANGEL ARELYS CABALLERO PEREZ y al señor RAUL DE JESUS OLIVERO GUTIERREZ.
2. Oficiar a la Pagaduría del Ejercito Nacional para que en el término de ocho (8) días, informe al juzgado el valor de los ingresos mensuales, primas,

bonificaciones, cesantías y demás emolumentos devengados por el demandado RAUL DE JESUS OLIVERO GUTIERREZ C.C. 1.129.491.459.

Cítese a las partes, apoderados y a la señora Defensora de familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértaseles que la audiencia se llevará cabo de manera virtual, para la que oportunamente se les enviará el link para su asistencia. En caso de no contar con los medios tecnológicos para el ingreso a la diligencia deberán asistir de manera personal a las instalaciones del Juzgado.

La Juez,

NOTIFÍQUESE  
  
**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA</b></p> <p><b>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>Pamplona, 30 de agosto de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de agosto de 2022, fue notificado en ESTADO No. 034 publicado el día de hoy.</p> <p><b>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:  
Liliana Rodríguez Ramirez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b116e9bafb39d5400b6a6c7f0d032570b63bffc0d65c8e78e19d0e8f025dee**

Documento generado en 29/08/2022 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>